

Madrid, 6 de mayo del 2022

Otra Información Relevante
LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS S.A.

Información adicional al mercado a petición de la CNMV

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por RDL 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity sobre información a suministrar por Empresas en Expansión, por la presente LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS S.A.: (en adelante “Lleida.net, o la “Sociedad” o la “Compañía”) pone en su conocimiento la siguiente información que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores:

Dado que el Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha 15 de Marzo del 2022 inadmitió el recurso nº 5444/2019 interpuesto por el Sr Francisco Sapena, dotando de firmeza la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Lleida en procedimiento ordinario nº 957/2016,, por la que se declara la validez de una opción de venta que hasta entonces había sido controvertida y se hallaba *sub iudice*; y en aras de la total transparencia a mercado puesto que afecta a accionistas significativos presentes y pasados de la compañía, se publica la siguiente información adicional sobre el procedimiento publicado en la Otra Información Relevante publicada el 25 de Abril del 2022, sobre el que la compañía tiene conocimiento y a petición expresa de la CNMV:

El 20 de octubre de 2020 el Sr Francisco Sapena recibió un burofax por parte de los beneficiarios de la opción de venta en el que declaraban resuelto y sin efecto el ejercicio de la opción de venta por presunto incumplimiento del Sr Francisco Sapena y consiguientemente extinguidas las obligaciones de entrega y transmisión de la propiedad de las acciones de Lleida.net.

El 28 de Octubre del 2020 el Sr Francisco Sapena contestó al burofax indicando que no existía incumplimiento alguno por su parte que amparase tal resolución contractual por parte de los beneficiarios de la opción de venta ya que la validez jurídica del contrato era controvertida desde antes de su mismo ejercicio, que la demanda judicial interpuesta por parte del Sr Francisco Sapena era anterior al burofax que enviaron ejercitando la opción y que todavía no existía sentencia firme al haber presentado recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Así mismo, se les indicó a los sucesores de la opción de venta que ese pretendido incumplimiento tenía una finalidad meramente espuria puesto que enmascaraba una verdadera renuncia a la opción de venta ejercida de forma irrevocable según burofax del 17 de noviembre del 2016, precisamente cuando el valor de mercado de las acciones de la sociedad en octubre de 2020 era muy superior al precio que resultaba de la opción de



venta, suponiendo un claro y manifiesto ejercicio abusivo del propio derecho que contravenía palmariamente la buena fe.

El 15 de marzo del 2022 la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en el procedimiento nº 5444/2019 mediante auto declaró la firmeza de la sentencia de dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Lleida en favor de los sucesores del Fondo “Banesto Enisa Sepi Desarrollo”, que son Cántabro Catalana de Inversiones SAU, Sepi Desarrollo Empresarial SAU y Empresa Nacional de Innovación SME S.A. que valida la opción de venta ejercitada de forma irrevocable por el Fondo.

Una vez dictado el Auto del Tribunal Supremo, el Sr Francisco Sapena inició el requerimiento consecutivo a los tres sucesores del Fondo para la ejecución de la sentencia firme, requiriendo la venta al Sr Sapena o a quien él determine del 21,278% de las acciones de Lleida.net a un precio final de 1,7761 euros por acción.

El 12 de abril de 2022 se requirió a ENISA SME, S.A para que acudiera a la notaría de D. Pablo Gómez Clavería de Lleida el 27 de abril de 2022 a las 13 horas para otorgar escritura a favor del Sr Francisco Sapena o a las personas que él designase de las 1.137.894 acciones de las que era titular y entregarle cheque bancario a su favor.

El 25 de abril a las 2,30 pm ENISA SME S.A. notificó mediante burofax al Sr Francisco Sapena reiterando el contenido del burofax de 19 de octubre de 2020 y que consideraba que ENISA SME S.A tiene derecho a vender libremente las 1.137.894 acciones de las que es titular por lo que no acudiría a la cita propuesta.

El 27 de abril de 2022, a las 13,30 horas, dada la incomparecencia de un representante de ENISA SME S.A, el Notario de Lleida D. Pablo Gómez Clavería levantó acta del hecho, y se hizo copia de los cheques bancarios nominativos presentados por el Sr Francisco Sapena y por las personas designadas.

Seguidamente el 29 de abril de 2022, el Sr Francisco Sapena ha efectuado una notificación al siguiente sucesor, SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. SME, emplazándole a comparecer el día 16 de mayo a las 13h en la Notaría de D. Pablo Gómez Clavería de Lleida a fin de otorgar la correspondiente escritura de compraventa a su favor en relación a las 1.137.893 acciones de las que eran titulares.

Una vez finalizado el anterior proceso, se repetirá el mismo con el último sucesor del Fondo, CÁNTABRO CATALANA DE INVERSIONES S.A.U. y se informará de nuevo al mercado a medida que vayan surgiendo novedades.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Francisco Sapena Soler, CEO
En Madrid a 6 de mayo de 2022.